

de junio; el Real Decreto 597/1988, de 10 de junio, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la empresa «Schlumberger Industrias, Sociedad Anónima», la modificación de un contador de energía eléctrica, modelo E2X6.

Segundo.—La modificación objeto de esta aprobación de modelo CEE complementaria consiste en lo siguiente:

a) Efectuar la regulación para cargas inductivas mediante la inserción de una placa de aluminio con ranuras que va acoplada al núcleo de intensidad del contador.

b) La posibilidad de construir la tapa o caja de cierre del contador en material poliestireno acrilonitrilo (SAN).

Tercero.—Esta modificación estará sujeta a los mismos condicionamientos que la aprobación de modelo inicial.

Barcelona, 24 de abril de 2001.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**10356** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial denominado Milleza, sito en el paraje La Milleza, del término municipal de Las Albuñuelas, de la provincia de Granada.*

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene por objeto la prosecución de trámites para la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado Milleza, sito en el paraje La Milleza, término municipal de Las Albuñuelas (Granada), expediente incoado por don Ángel García Conejero.

### Antecedentes de hecho

Primero.—La Delegación Provincial de Granada eleva el expediente para que se proceda a la declaración como mineral de esta agua.

Segundo.—El entorno en que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Tercero.—El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas, que figura en el expediente, y no encuentra inconveniente para que sean declaradas como minerales.

### Fundamentos de derecho

Único.—Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplen todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General mencionado.

Vista la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Declarar como minerales las aguas procedentes del manantial denominado Milleza, sito en el paraje La Milleza, término municipal de Las Albuñuelas (Granada), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas dentro del plazo de un año, a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de marzo de 2001.—El Consejero, P. D. (Orden de 3 de octubre de 2000, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 124, del 28), el Viceconsejero, Antonio Fernández García.